

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Yolanda Caballero Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.556 de 2011-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Jiménez Navarro, don Luis Fernando Pimentel Vargas y don Guillermo Francisco Vivas Miranda, contra la empresa “D Más A, Diseño y Arquitectura, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Jiménez Navarro, don Luis Fernando Pimentel Vargas y don Guillermo Francisco Vivas Miranda, frente a la empresa “D Más A, Diseño y Arquitectura, Sociedad Limitada”, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto los actores en fecha 30 de septiembre de 2011, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes demandantes y demandada desde la fecha de la presente sentencia y condenando a la empresa demandada a abonar a los actores, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

A don Miguel Ángel Jiménez Navarro: 6.579,56 euros (salvo error u omisión).

A don Luis Fernando Pimentel Vargas: 13.020,30 euros (salvo error u omisión).

A don Guillermo Francisco Vivas Miranda: 11.894,70 euros (salvo error u omisión).

Además, debo condenar a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir por cada uno de los actores desde la fecha del despido (30 de septiembre de 2011) hasta la fecha de la presente resolución, a razón del salario diario correspondiente a cada uno de ellos, ascendiendo la cantidad adeudada por tal concepto:

Para don Miguel Ángel Jiménez Navarro: 6.617,16 euros (salvo error u omisión).

Para don Luis Fernando Pimentel Vargas: 6.739,92 euros (salvo error u omisión).

Para don Guillermo Francisco Vivas Miranda: 6.753,12 euros (salvo error u omisión).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta a tales efectos en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “D Más A, Diseño y Arquitectura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.366/12)